

MANUAL CONVOCATORIA DE ELECCIÓN REPRESENTANTE DE LAS ONGs ANTE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE CARÁCTER LITERARIO Y EMPRESAS DEL SECTOR EDITORIAL Y/O LITERARIO ANTE EL CONSEJO EDITORIAL DE AUTORES BOYACENSES PERIODO 2021-2025

La Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Ley 397 de 1997, Ley 715 de 2001, Decreto Departamental 1280 de 2009 y Decreto Departamental 915 de 2009, ordenanza No. 004 del 03 de agosto de 2017 y demás normas y procedimientos que garantizan el acceso de las comunidades a los bienes y servicios culturales y promueven el desarrollo cultural de los Boyacenses, establecen el siguiente Manual que reglamenta la convocatoria para la elección del representante de las Organizaciones No Gubernamentales ante el Consejo Departamental de Cultura y Organizaciones de carácter literario y empresas del sector editorial y/o literario ante el Consejo Editorial de Autores Boyacenses, periodo 2021-2025.

DEFINICIÓN. - Se entiende por Sistema Departamental de Cultural el conjunto de los siguientes tres componentes: Instancias, espacios de concertación y procesos, articulados entre si e interrelacionados con el nivel nacional y municipal.

OBJETO DEL SISTEMA. - El objeto del Sistema Departamental de Cultura es garantizar el acceso de las comunidades a los bienes y servicios culturales y promover el desarrollo cultural de los boyacenses, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y Ley 397 de 1997, Ley 715 de 2001, Decreto Departamental 1280 de 2009 y Decreto Departamental 915 de 2009, y demás normas y procedimientos que garantizan el acceso de las comunidades a los bienes y servicios culturales y promueven el desarrollo cultural de los Boyacenses.

PRINCIPIOS. - El Sistema Departamental de Cultura se regirá por los siguientes principios:

- La implementación del Sistema Departamental de Cultura se adelantará con base en la descentralización y autonomía de los entes territoriales.
- La implementación del Sistema de Cultura en el departamento de Boyacá y la gestión cultural se adelantará teniendo en cuenta los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.
- Las instituciones culturales del departamento de Boyacá, adelantarán su gestión cultural en forma articulada y coordinada con el nivel nacional y municipal.
- El desarrollo de las diferentes actividades que implican el Sistema de Cultura se orientará por el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural.
- En el Sistema de Cultura es fundamental la participación de los diferentes actores sociales.

- Las autoridades del nivel más amplio apoyarán en forma subsidiaria a las que carezcan de capacidad técnica o de otra índole.

COORDINACIÓN. - Es la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento encargada de la Dirección y Coordinación del Sistema Departamental de Cultura a través de la Secretaría Técnica, quien será responsable de coordinar los tres componentes: Instancias, Espacios de concertación y Procesos de tal forma que se garantice el cumplimiento del Decreto 1280 de 2009 y Decreto 915 de 2012 y demás normas y procedimientos que provee el Ministerio de Cultura.

FUNCIONES. – El Consejo departamental de Cultura tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Gobierno Departamental en el diseño de las políticas, planes y estrategias para el desarrollo cultural en el departamento. Dado el carácter asesor otorgado por la Ley a los espacios de participación, sus recomendaciones no obligan al Gobierno Departamental.
2. Presentar propuestas para la formulación y ajustes al Plan de Desarrollo Cultural.
3. Formular criterios de los recursos presupuestados por el Departamento de Boyacá para cultura y de los recursos del Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá.
4. Realizar seguimiento y evaluación al Plan Departamental de Cultura y el Fondo Mixto de Cultura de Boyacá, por medio de comisiones elegidas en plenaria.
5. Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura para que se realice con criterios de equidad, eficiencia, eficacia y racionalización.
6. Elegir a dos (2) consejeros del sector comunitario para que haga parte de la Junta Directiva del Fondo Mixto de Cultura de Boyacá; elegir un consejero, también del sector comunitario como delegado al Consejo Departamental de Planeación. Igualmente, nombrará sus delegados ante las instancias que así lo consagren las normas. Los delegados presentarán informe escrito cada seis meses de su gestión adelantada. Estas designaciones no podrán recaer en el presidente del Consejo Departamental de Cultura de Boyacá.
7. Elegir un consejero para que represente ante el Consejo Territorial de Planeación del departamento de Boyacá y sus delegados ante las instancias que así lo consagren las normas.
8. Establecer un perfil y/o requisitos que debe cumplir el Gerente del Fondo Mixto de Cultura, con antelación a la realización de la citación por parte de la Secretaría Técnica, para promover dicho cargo.
9. Seleccionar las hojas de vida y entrevistar a los aspirantes al cargo de Gerente del

Fondo Mixto de Cultura y entregar una terna a la Junta Directiva del Fondo Mixto.

10. Reconocer de conformidad con las normas, en coordinación con la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, la condición de creadores y gestores culturales, según solicitud de las Alcaldías Municipales, para efectos de la afiliación a la seguridad social.
11. Proponer criterios de asignación de recursos del orden departamental para el sector cultural.
12. Proponer estrategias de articulación, integración, coordinación y comunicación con las diferentes instituciones que hacen parte del Sistema de Cultura.
13. Emitir concepto en caso de que se presente solicitud para la creación de nuevos Consejos del sector cultural.
14. Establecer su reglamento interno.
15. Elaborar su plan de trabajo.

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DE BOYACÁ: -

1. El Gobernador del Departamento o su delegado (a), quien lo presidirá.
2. El Secretario de Cultura y Patrimonio de Boyacá, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
3. El director del Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá o su delegado (a).
4. Un representante de los alcaldes de los municipios del departamento de Boyacá, quien resulte electo en asamblea convocada para este propósito.
5. Un representante de los Consejos Municipales de Cultura, según división del territorio por provincias y las zonas especiales, para un total de quince (15) representantes.
6. Un representante de los sectores de la producción, los bienes y servicios, designado con la participación de estas instituciones.
7. Un representante de la Educación Superior (universidades con sede en el departamento de Boyacá), designado por elección con la participación de estas instituciones.
8. Un representante de las comunidades indígenas establecidas en el departamento de Boyacá, que estén legalmente reconocidas.
9. Un representante de la comunidad educativa designado por la Junta Departamental de Educación.
10. Un representante de cada uno de los Consejos Departamentales de las respectivas áreas artísticas y culturales.
11. Un representante de las instituciones de cultura (Institutos, oficinas, secretarías, casas de cultura) pública municipales.
12. Un representante de la Bibliotecas Públicas que existen en el departamento de Boyacá.
13. Un representante de los Museos existentes en el departamento de Boyacá.

14. Un representante del Consejo Departamental de Medios de Comunicación Ciudadanos y Comunitarios.
15. Un representante del Consejo Departamental de Archivos
16. Un representante del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.
17. Un representante de las ONGs culturales del departamento de Boyacá.
18. Un representante de las agremiaciones culturales para personas con limitación física, síquica y/o sensorial.

PERIODO. - De acuerdo con el Decreto 1280 de 2009 artículo 65, el periodo para el Consejo Departamental de Cultura de Boyacá tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de su elección.

Que conforme a la ordenanza No.004 del 03 de agosto de 2017, por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la ordenanza 030 de 1993 y se crea el Consejo Editorial de Autores Boyacenses CEAB, como instancia de concertación, espacio de participación y organismo asesor de la secretaria de Cultura y Patrimonio del Departamento de Boyacá o quien haga a sus veces

Que, en el artículo segundo de la ordenanza en referencia, se entenderá por "AUTORES BOYACENSES" a quienes hayan nacido y/o quienes certifiquen residencia superior a diez (10) años en el Departamento de Boyacá y cuya obra sea considerada de valor literario, artístico, histórico, pedagógico, didáctico, técnico o político entre otros"

OBJETIVO. - El objetivo del CEAB será el de contribuir a la consolidación de la producción escrita, incentivar la lectura y fomentar la escritura en el Departamento de Boyacá, como estrategias de desarrollo social, de preservación de la memoria y de construcción de sentido de vida para las comunidades boyacenses presentes y futuras

FUNCIONES DEL CONSEJO EDITORIAL DE AUTORES BOYACENSES: -

- A) Definir las bases de las convocatorias públicas y abiertas para la selección de las obras de los autores boyacenses que serán reconocidas cada año
- B) Definir los criterios para el reconocimiento no sujeto a concurso abierto, que promuevan homenajes a la vida y obra de los maestros en todas las disciplinas de la ciencia, el arte y la cultura de Boyacá
- C) Seleccionar, editar y ordenar la impresión de las obras publicadas según convocatoria y/o reconocimiento por parte del CEAB
- D) Definir el carácter de las ediciones de la colección de autores boyacenses
- E) Presentar a la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá o quien haga a sus veces, estrategias para la celebración de convenios de coedición con otras entidades públicas o privadas para promover y difundir la colección de autores boyacenses
- F) Recomendar estrategias para la promoción, divulgación y apropiación social de las obras publicadas en soportes impresos y/o digitales según convocatoria y/o reconocidas por parte del CEAB
- G) Asesorar a la institución pública departamental de cultura en el diseño de las políticas, planes y estrategias para el fomento de la lectura y de la producción

- escrita de Boyacá en las diversas áreas del conocimiento
- H) Concertar y apoyar estrategias para el fomento de la lectura en el Departamento de Boyacá, así como el desarrollo de las destrezas de las personas que deseen escribir y la cualificación de los escritores en todos los géneros y de todas las edades
 - I) Concertar y apoyar estrategias para el fomento de la lectura en el Departamento de Boyacá, especialmente de las obras publicadas y/o reconocidas por parte del CEAB
 - J) Actuar como ente articulador de las actividades relacionadas con el fomento, la promoción y la difusión del patrimonio literario de las entidades territoriales
 - K) Definir los criterios técnicos y literarios para la producción de la Revista Bicentenario – CEAB, como medio de difusión permanente de la producción intelectual de los participantes en las convocatorias, de invitados especiales y de quienes fueron reconocidos sin ser sujetos a concurso
 - L) Vigilar la adecuada ejecución del gasto público invertido en la consolidación de la producción escrita, incentivar la lectura y fomentar la escritura en el Departamento de Boyacá
 - M) Establecer su reglamento interno, elaborar su plan de trabajo y las demás funciones que correspondan a su naturaleza de instancia de concertación, espacio de participación y organismo asesor

“ARTICULO 5. El consejo Editorial de Autores Boyacenses estará integrado por:

- A) El gobernador del Departamento de Boyacá o su delegado, que lo presidiera
- B) El secretario de cultura de Boyacá, o su delegado, que lo presidirá
- C) El secretario de Educación del Departamento de Boyacá o su delegado
- D) El presidente de la Academia Boyacense de la Lengua o su delegado
- E) Un representante de las facultades y/o programas académicos de Literatura, Pedagogía o relacionados, con la presencia en el Departamento de Boyacá
- F) Un representante de las organizaciones de carácter literarios debidamente reconocidas en el Departamento de Boyacá
- G) El delegado del Consejo Departamental de literatura ante el consejo Departamental de Cultura
- H) Un representante de las empresas del sector editorial y/o literario con domicilio en el Departamento de Boyacá
- I) Un representante de la Red Departamental de Bibliotecas Publicas
- J) Un miembro fundador del Consejo Editorial de Autores Boyacenses
- K) Un delegado por parte de la Asamblea Departamental de Boyacá

Que en el artículo 7 en el párrafo 2 de la citada ordenanza aduce que “los integrantes del Consejo Editorial de Autores Boyacenses no percibirán honorarios ni viáticos por su participación y/o representación en el mismo”

PERIODO: - Que conforme a la ordenanza No.004 del 03 de agosto de 2017, por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la ordenanza 030 de 1993, el periodo para el Consejo Editorial de Autores Boyacenses tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de su elección.

Que, aunado a lo anterior, la Secretaría de Cultura y Patrimonio convoca a la elección del representante de las ONGs ante el Consejo Departamental de Cultura y un representante de las organizaciones de carácter literario debidamente reconocidas en el Departamento de Boyacá y un representante de las Empresas del sector editorial y/o literario con domicilio en el Departamento de Boyacá ante el Consejo de Autores Boyacenses CEAB

REQUISITOS PARA HABILITACIÓN DE VOTANTES POBLACIÓN ELECTORAL ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES- CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DE BOYACÁ

	DOCUMENTO/REQUISITO	OBSERVACIONES
INSUBSANABLE	1.Inscripción a través de formulario virtual	Se debe inscribir a través del formulario virtual: https://forms.gle/4E4u6NpE9pVAR62P7
	2.Cédula de ciudadanía	Este documento debe ser escaneado por las dos caras al 150%
	3.Certificado de existencia y representación legal	<u>Expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no menor a tres meses.</u>
	4.Experiencia	Se debe anexar al menos una sola evidencia que acredite la experiencia en el sector
	5.Declaración juramentada de residencia en el departamento de Boyacá.	Ciudadanos nacidos en el Departamento de Boyacá, mayores de dieciocho (18) años siendo naturales de Boyacá acrediten residencia en los últimos tres 3 años continuos.

REQUISITOS PARA CANDIDATOS DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES- CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DE BOYACÁ

	DOCUMENTO/REQUISITO	OBSERVACIONES
INSUBSANABLE	1. Inscripción a través de formulario virtual	Se debe inscribir a través del formulario virtual: https://forms.gle/4E4u6NpE9pVAR62P7
	2.Cédula de ciudadanía	Este documento debe ser escaneado por las dos caras al 150%
	3.Trayectoria mínima tres (3) años	Certificado de existencia y representación legal <u>expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no menor a tres meses.</u>
	4.Propuesta plan de trabajo	Presentar propuesta de plan de trabajo o de gestión como Consejero Departamental de Cultura "ONGs". (máximo 2 hojas)
	5.Declaración juramentada de residencia en el	Ciudadanos nacidos en el Departamento, mayores de dieciocho 18 años que siendo

	departamento de Boyacá (Anexo 1)	naturales de Boyacá acrediten residencia en los últimos tres 3 años continuos.
	6.Hoja de vida	Debe estar diligenciada con mínimo los siguientes datos: Nombres y apellidos completos, número de identificación, datos de correspondencia (domicilio y lugar de residencia, teléfono, correo electrónico, perfil bibliográfico, máximo 3 hojas, experiencia relacionada con el sector.

REQUISITOS PARA HABILITACIÓN DE VOTANTES POBLACIÓN ELECTORAL ORGANIZACIONES DE CARÁCTER LITERARIO Y EMPRESAS DEL SECTOR EDITORIAL Y/O LITERIO ANTE EL CONSEJO EDITORIAL DE AUTORES BOYACENSES

	DOCUMENTO/REQUISITO	OBSERVACIONES
INSUBSANABLE	1. Inscripción a través de formulario virtual	Se debe inscribir a través del formulario virtual: https://forms.gle/wnKxML87j4WdeHqx6
	2. Cédula de ciudadanía	Este documento debe ser escaneado por las dos caras al 150%
	3. Certificado de existencia y representación lega	<u>Expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no menor a tres meses.</u>
	4. Experiencia	Se debe anexar al menos una sola evidencia que acredite la experiencia en el sector
	5. Declaración juramentada de residencia en el departamento de Boyacá.	Representante legal de las organizaciones de carácter literario y empresas del sector editorial y/o literario ante el consejo editorial de autores boyacenses que acrediten residencia en los últimos tres 3 años continuos.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS DE LAS ORGANIZACIONES DE CARÁCTER LITERARIO Y EMPRESAS DEL SECTOR EDITORIAL Y/O LITERIO ANTE EL CONSEJO EDITORIAL DE AUTORES BOYACENSES

DOCUMENTO/REQUISITO		OBSERVACIONES
INSUBSANABLE	1. Inscripción a través de formulario virtual	Se debe inscribir a través del formulario virtual: https://forms.gle/wnKxML87j4WdeHqx6
	2. Cédula de ciudadanía	Este documento debe ser escaneado por las dos caras al 150%
	3. Trayectoria mínima tres (3) años	Certificado de existencia y representación legal <u>expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no menor a tres meses.</u>
	4. Propuesta plan de trabajo	Presentar propuesta de plan de trabajo o de gestión como Consejero Departamental de LAS ORGANIZACIONES DE CARÁCTER LITERARIO Y EMPRESAS DEL SECTOR EDITORIAL Y/O LITERIO ANTE EL CONSEJO EDITORIAL DE AUTORES BOYACENSES". (máximo 2 hojas)
	5. Declaración juramentada de residencia en el departamento de Boyacá (Anexo 1)	Representante legal de las organizaciones de carácter literario y empresas del sector editorial y/o literario ante el consejo editorial de autores boyacenses que acrediten residencia en los últimos tres 3 años continuos.
	6. Experiencia	Se debe anexar certificados, constancias entre otros que acredite la experiencia de organizaciones de carácter literario y empresas del sector editorial y/o literario ante el consejo editorial de autores boyacenses

NOTA 1: Diligenciar su formulario de inscripción debe abrir una cuenta de Google (Gmail), si ya tiene una, el enlace lo direccionará a su cuenta de correo directamente, para abrir el formulario.

NOTA 2: Para Todos los documentos deben ser subidos a través del enlace señalado anteriormente, en un solo archivo en formato PDF con el nombre del postulante, debe tener máximo 10 megas.

NOTA 3: En ningún caso se recibirán propuestas que pretendan ser entregadas personalmente en la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá o en cualquier otra dependencia de la administración Departamental.

Parágrafo 1 - Los requisitos señalados en este Manual, deben cumplirse en su totalidad.

Parágrafo 2 - La inscripción de la candidatura no significa la aceptación automática como representante o candidato, el Comité técnico-jurídico de la Secretaría de Cultura y patrimonio de Boyacá, de acuerdo con el acto administrativo (resolución y manual) hará la evaluación pertinente.

NOTA 4: En caso de empate se seleccionará a la “ONGs” ante el consejo Departamental de Cultura y/o Organizaciones de carácter literario y Empresas del sector Editorial y/o literario ante el Consejo Editorial de Autores Boyacenses con mayor trayectoria, en caso de persistir el empate se optará por la que se haya inscrito con antelación.

PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE VOTANTES Y CANDIDATOS.

1. PARA INSCRIBIRSE COMO ONGs ANTE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CULTURA COMO VOTANTE: El gestor cultural de las “ONGs” interesado, debe realizar la inscripción a través del formulario virtual: <https://forms.gle/4E4u6NpE9pVAR62P7>, mediante el cual se deberá indicar que se inscribe en calidad de votante y anexar los documentos que acrediten los requisitos señalados anteriormente y la declaración juramentada firmada en un solo PFD.
 - 1.1. PARA INSCRIBIRSE COMO CANDIDATO DE LAS ONGs ANTE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CULTURA: El gestor cultural de las ONGs, deberá proceder a realizar la inscripción a través del formulario virtual: <https://forms.gle/4E4u6NpE9pVAR62P7>, mediante el cual se deberá indicar que se inscribe como candidato al consejo departamental de cultura ONGs y anexar los documentos que acrediten los requisitos señalados anteriormente y la declaración juramentada firmada en un solo PFD
2. PARA INSCRIBIRSE EN CALIDAD DE VOTANTE DE LA ORGANIZACION DE CARÁCTER LITERARIO Y EMPRESAS DEL SECTOR EDITORIAL Y/O LITERIO ANTE EL CONSEJO EDITORIAL DE AUTORES BOYACENSES: El representante legal de las organizaciones de carácter literario y empresas del sector editorial y/o literario ante el consejo editorial de autores boyacenses interesado, debe proceder a realizar la inscripción a través del formulario virtual: <https://forms.gle/wnKxML87j4WdeHqx6>, mediante el cual se deberá indicar que se inscribe en calidad de votante y anexar los documentos que acrediten los requisitos señalados anteriormente y la declaración juramentada firmada en un solo PFD.
 - 2.2. PARA INSCRIBIRSE COMO CANDIDATO REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACION DE CARÁCTER LITERARIO Y EMPRESAS DEL SECTOR EDITORIAL Y/O LITERIO ANTE EL CONSEJO EDITORIAL DE AUTORES BOYACENSE: El representante legal deberá proceder a realizar la inscripción a través del formulario virtual: <https://forms.gle/wnKxML87j4WdeHqx6>, mediante el cual se deberá indicar que se inscribe como candidato al consejo departamental de las organizaciones de carácter literario y empresas del sector editorial y/o literario y anexar los documentos que acrediten los requisitos señalados anteriormente y la declaración juramentada firmada en un solo PFD

Parágrafo. - Quienes se hayan inscrito como representantes-candidatos quedan habilitados para depositar su voto, una vez cumpla con todos los requisitos estipulados en el citado manual.

INHABILIDAD. - No podrán aspirar a ser elegidos consejero departamental de cultura del departamento en la presente convocatoria.

- Personas naturales menores de 18 años.
- Personas naturales no residentes en el Departamento.
- No podrá ser integrante del Consejo Departamental de Cultura ONGs, Organización de carácter literario y Empresas del sector editorial y/o literario ante el Consejo Editorial de Autores Boyacenses, el representante legal en calidad de funcionario público de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento de Boyacá en cualquier modalidad de vinculación o quien tenga contratos vigentes
- El cónyuge, compañero permanente o parientes de las personas que ejerzan cargos de nivel directivo en la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, para efectos de los dispuesto son parientes aquellos que define el parágrafo primero del artículo 9 del Decreto 222 de 1983 "son parientes quienes se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil
- Funcionarios públicos del Ministerio de Cultura

MODALIDAD DE ELECCIÓN. - Es un proceso democrático por elección popular dentro para el Consejo Departamental de cultura en ONGs, Organización de carácter literario y Empresas del sector editorial y/o literario ante el Consejo Editorial de Autores Boyacenses, en una reunión virtual con el respectivo enlace de acceso para la votación.

EVIDENCIAS DE LA CONVOCATORIA. - Actas, formularios de inscripción, registro de asistencia, archivos virtuales y pantallazos, registros de control personal, entre otros.

PROCESO O CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA. - Se llevará a cabo a través de los enlaces publicados en la página web del Departamento de Boyacá:

	FECHA	HORA CIERRE	LUGAR
Apertura de la convocatoria	09 de Septiembre del 2021	N/A	Página web: Gobernación de Boyacá: https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/
Presentación de Observaciones	10 de septiembre del 2021	Desde 8 am hasta 6:00 P.m.	emprendimientocultural@boyaca.gov.co
Fecha de Inscripción y cierre de la convocatoria (recepción de hojas de vida de los postulados)	09 de septiembre hasta el 19 de	6:00 pm	1. ONGs Consejo Departamental de cultura: https://forms.gle/4E4u6NpE9pVAR62P7

	septiembre del 2021		2. Organización de carácter literario y empresas del sector editorial y/o literario ante el consejo editorial de autores boyacenses: https://forms.gle/wnKxML87j4WdeHqx6 .
Respuesta a Observaciones	11 de septiembre del 2021	Desde 8 am hasta 6:00 p.m.	Directamente al correo electrónico del solicitante
Verificación de hojas de vida y requisitos	Del 20 HASTA 21 de septiembre del 2021	No aplica	Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá
Publicación de hojas de vida seleccionadas (candidatos y votantes)	22 de septiembre del 2021	6:00 p.m.	Página web: Gobernación de Boyacá: https://www.boyaca.gov.co/secretariacul turapatrimonio/
Socialización de propuestas de los candidatos(a)s - Elecciones y Escrutinio de las Organizaciones de carácter literario y Empresas del sector Editorial y/o literario ante el Consejo Editorial de Autores Boyacenses	23 de septiembre de 2021	Desde 8 am hasta 12:00 p.m	Sesión Virtual. Se enviará un enlace de acceso a los correos electrónicos registrados en el formulario de inscripción para el ingreso a la socialización de propuestas de los candidatos
socialización de propuestas de los candidatos(a)s- Elecciones y Escrutinio de las ONGS ante el Consejo Departamental de Cultura	23 de septiembre de 2021	Desde 2 pm hasta 4 p.m	Sesión Virtual. Se enviará un enlace de acceso a los correos electrónicos registrados en el formulario de inscripción para el ingreso a la socialización de propuestas de los candidatos
Publicación de resultados	24 de Septiembre del 2021	6:00 pm	Página web: Gobernación de Boyacá: https://www.boyaca.gov.co/secretariacul turapatrimonio/

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ GARANTE O VEEDOR DEL PROCESO DE ELECCION: TECNICO Y JURIDICO. Órgano rector y garante de la convocatoria, revisará el cumplimiento de presente Manual y respectiva resolución.

- Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá y/o delegado.
- Asesoría Jurídica, Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá

Parágrafo. - Los votantes y candidatos postulados podrán estar presentes en el proceso de escrutinio, en calidad de testigos

EL PRESENTE MANUAL RIGE A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACIÓN.

BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Constitución Nacional de Colombia Ley 397 de 1997
- ✓ Ley General de Cultura Resolución 1021 de 2016, Ministerio de Cultura requisitos y proceso de elección de los Consejos.
- ✓ Decreto 1080 de 2015, Ministerio de Cultura, de los Consejos Departamentales. Decreto 1280 de 2009, Sistema Departamental de Cultura
- ✓ Ordenanza No. 004 del 03 de agosto de 2017

Anexo 1.

DECLARACIÓN EXTRA JUICIO PERSONAS JURIDICAS

CONVOCATORIA DE ELECCIÓN ONGs CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CULTURA y ORGANIZACION DE CARÁCTER LITERARIO Y EMPRESAS DEL SECTOR EDITORIAL Y/O LITERIO ANTE EL CONSEJO EDITORIAL DE AUTORES BOYACENSES 2021-2025

Fecha: dd/mm/aa

Señores: Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá

Ciudad

Asunto: Declaración juramentada de domicilio y residencia en el departamento de Boyacá para persona natural

Yo, _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía número: _____, actuando en calidad de _____ de organización no gubernamentales y/o organización de carácter literario y/o empresa del sector editorial _____ manifiesto bajo gravedad de juramento¹ que el lugar de domicilio y residencia es el Municipio de: _____ y ha sido durante los últimos: _____ años

Así mismo certifico que No me encuentro incurso(o) en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición, conflicto de interés o impedimento alguno para participar en la citada convocatoria.

Atentamente,

Firma: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

¹ Artículo. 442 del código penal. FALSO TESTIMONIO. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años